



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 00436 00

En atención al informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite que corresponde, el Juzgado dispone:

Para todos los efectos legales y teniendo en cuenta que el tiempo de suspensión del presente asunto solicitado por las partes se encuentra fenecido, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el Art. 163 del C.G.P., decreta la reanudación del mismo.

En consecuencia, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación acrediten el cumplimiento de la conciliación arribada el pasado 18 de noviembre de 2019, pues si bien el apoderado del extremo pasivo manifestó que se dio cumplimiento, lo cierto es que no arrimo prueba que lo acreditara. **Líbrense las comunicaciones y déjense las constancias respectivas.**

De otra parte, en relación con la justificación a la inasistencia del apoderado judicial de los demandados togado Jeyson Smith Noriega Suarez, conforme al numeral 3°, inciso 3°, del artículo 372 ídem, son causales de justificación **la fuerza mayor o el caso fortuito**, que deberán acreditarse mediante prueba siquiera sumaria dentro de los tres (3) días siguientes en que la audiencia se verificó; exigencia que se evidencia fue observada por el citado abogado tal como se advierte de documento que arrimo el 20 de noviembre pasado, el que acredita que para la fecha de la diligencia se encontraba en otra en el Juzgado 5 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena, por consiguiente, no es del caso imponerles la sanción prevista en el inciso final del numeral 4° del artículo 372 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en el estado N° 052 de 17 de julio de 2020.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50123a211d876a66235afa8ff3836af23fea282332bffa1f8663e2035e91f8913

Documento generado en 16/07/2020 08:30:47 AM